

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 4 OCT 2021

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0489/21, de fecha 30 de Septiembre del corriente año; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, el Legislador Damián LÖFFLER en su carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo informaba su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones inherentes a su función legislativa, el día 1° de Octubre de 2021.

Que por tal motivo, corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje aéreo por el tramo BUE/RGA (regreso: 10/10/21, vuelo 1844), a nombre del Leg. Damián LÖFFLER, de acuerdo a lo expresado en su Nota N° 154/21 – Letra: L.P.D.A.L.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las prescripciones establecidas en Resolución L.P. N° 332/20, ratificada por Resolución de Cámara N° 103/20 y Resolución L.P. N° 447/20, ratificada por Resolución de Cámara N° 023/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

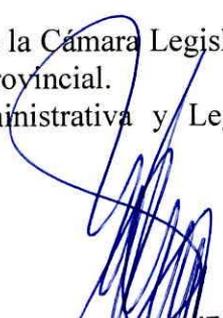
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por el tramo BUE/RGA (regreso: 10/10/21, vuelo AR 1844), a nombre del Legislador Damián LÖFFLER, integrante del Bloque M.P.F., de acuerdo a lo expresado en su Nota N° 154/21 – Letra: L.P.D.A.L; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0514/21


Mónica Susana URCUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo